



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

27 DE DICIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3825

**DECRETO 222**

**JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 10 de septiembre de 2024, el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, aprobó un acuerdo parlamentario emitido por la Junta de Coordinación Política, en el que se integran las comisiones ordinarias con el señalamiento de la conformación de sus respectivas juntas directivas, por el término del ejercicio constitucional de la Legislatura; encontrándose entre ellas, la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte. En consecuencia, este órgano legislativo se declaró legal y formalmente instalado en sesión efectuada ese mismo día.

II. En sesión del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura de fecha 20 de noviembre de 2024, la Diputada Brenda Sofía Arenazas Sánchez, de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo, presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone reformar la fracción VI, del párrafo primero del artículo 40, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, en materia de embarazos en niñas y adolescentes, misma que fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. Mediante oficio HCE/SAP/0256/2024, de esa misma fecha, el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, turnó la citada iniciativa a la Comisión Ordinaria para los efectos correspondientes.

IV. Habiendo realizado el análisis y estudio respectivo, las diputadas y los diputados que integran la Comisión dictaminadora, han acordado emitir el dictamen respectivo, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

**SEGUNDO.-** Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones constitucionales y legales en términos de lo establecido por el artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En ese sentido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones cuentan con competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

**TERCERO.-** Que la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se encuentra facultada para conocer y dictaminar sobre la iniciativa en cuestión. Ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68 fracción VII y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51, párrafo primero y 55, fracción VII, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que del análisis de la iniciativa objeto del presente Decreto, se aprecia que se sustenta en la exposición de motivos siguiente:

*“Como legislatura joven, con apenas dos meses en el encargo, nos hemos convertido en un Congreso activo y dinámico. Hemos aprobado Minutas de Reformas a la Constitución Federal, reformas a la Constitución local y a leyes secundarias y expedido nuevos ordenamientos sobre temas prioritarios, tales como la reforma judicial, el combate a la inseguridad, salarios mínimos, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, entre otros. Sin embargo, hay un sector vulnerable de la población que necesita de nuestra atención: nuestras niñas y adolescentes.*”

*En Tabasco, el embarazo en niñas y adolescentes es una problemática alarmante. De acuerdo a la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco en su Informe Anual de Salud del año 2023, en los últimos ocho años se han registrado más de 5 mil 156 casos de embarazos en niñas menores de 15 años. Aunque se ha observado una tendencia a la baja en las cifras de embarazos adolescentes, algunos municipios, como Paraíso y Teapa, presentan un repunte significativo. En Paraíso, por ejemplo, los embarazos en menores de 15 años aumentaron de 13 en 2020 a 33 en 2022.*

*Además, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su censo de 2020 el Estado cuenta con alrededor de 224 mil 454 adolescentes de entre 12 y 17 años que se encuentran en alguna situación conyugal. Este fenómeno está relacionado con factores como el embarazo adolescente, el matrimonio infantil y las uniones tempranas. Estos problemas están vinculados a desigualdades de género, pobreza y violencia.*

*Por ello, traigo hoy a esta máxima tribuna un tema urgente y sensible. Como diputada, mujer y madre, creo firmemente en la necesidad de abordar esta situación alarmante. De acuerdo a los Indicadores de Fecundidad Adolescente 2023, del Consejo Nacional de Población (CONAPO), la tasa de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años en Tabasco, es una de las más altas del país. Este escenario representa no solo un desafío de salud pública, sino también una limitante para el desarrollo educativo y personal de estas niñas.*

*Sin perjuicio de las políticas públicas que se han establecido al respecto, considero pertinente reformar la fracción VI del artículo 40 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, con la finalidad de establecer no solo medidas para prevenir los embarazos en niñas y adolescentes, sino también ofrecer un enfoque integral que priorice su bienestar, salud y educación. Esta reforma es fundamental, ya que cada embarazo infantil nos recuerda que nuestras niñas enfrentan vulnerabilidades que debemos atender con urgencia.*

*El embarazo en menores no solo pone en riesgo la salud física de las niñas, sino que también impacta su desarrollo emocional y psicológico. Es crucial reconocer que cada niña merece vivir una infancia plena y libre de responsabilidades prematuras. Proteger su derecho a una infancia saludable es una prioridad para todos nosotros como sociedad.*

*Con más de 5 mil casos de embarazos en menores de 15 años en los últimos años, es urgente que el Estado adopte un enfoque humanista que incluya un marco de educación sexual integral, acceso a servicios de salud reproductiva y apoyo psicológico. Estas acciones no solo ayudarán a prevenir embarazos, sino que también empoderarán a las niñas para tomar decisiones informadas sobre su cuerpo y su futuro.*

*La violencia de género y la falta de educación sobre salud reproductiva han contribuido a esta situación alarmante. Es fundamental romper el ciclo de desinformación y brindar a nuestras niñas y adolescentes las herramientas necesarias para ser dueñas de su cuerpo y de su vida. Esta reforma busca no solo reducir el número de embarazos en menores, sino también construir un entorno seguro y respetuoso para nuestras jóvenes.*

*Al reformar la fracción VI del artículo 40, estaremos no solo atendiendo un problema de salud pública, sino dando un paso hacia un Estado que respete y garantice los derechos de todas las niñas. Con esta iniciativa, Tabasco podría convertirse en un referente en la protección de los derechos de niñas y adolescentes, priorizando su bienestar y futuro”.*

**QUINTO.-** Que derivado del análisis de la Iniciativa presentada por la Diputada Brenda Sofía Arenazas Sánchez, de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo, se comparte la inquietud de la promovente de la necesidad de adecuar nuestro marco jurídico para atender el problema del embarazo en niñas y adolescentes, una situación considerada alarmante por la magnitud de casos registrados y sus consecuencias en la salud y desarrollo integral de las menores.

En tal sentido, en el presente Decreto se propone reformar la fracción VI, del párrafo primero del artículo 40 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, para establecer medidas integrales que no solo prevengan embarazos, sino que fomenten educación sexual integral, acceso a información y servicios de salud reproductiva, y un enfoque de respeto, equidad y toma de decisiones informadas, con el objeto de proteger el derecho de niñas y adolescentes a una vida plena, libre de responsabilidades prematuras, garantizando su bienestar físico, emocional y psicológico, que permitirá avanzar a nuestro Estado, hacia un modelo humanista que priorice la protección y desarrollo de las menores.

**SEXTO.-** Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

**DECRETO 222**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción VI, del párrafo primero del artículo 40, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, para quedar de la siguiente manera:

**LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TABASCO****Artículo 40...**

I a la V...

VI. Establecer las medidas tendentes a prevenir embarazos de las niñas y las adolescentes, **incluyendo programas de orientación y educación sexual integral que promuevan el autocuidado, el uso adecuado de los diversos métodos anticonceptivos y las consecuencias de embarazos no deseados;**

VII a la XVIII...

...

...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El correspondiente Decreto, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

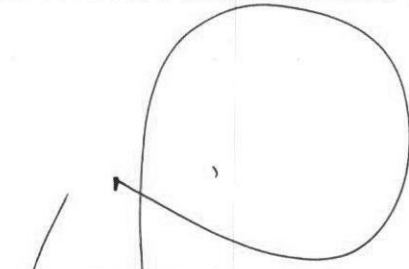
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE; DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

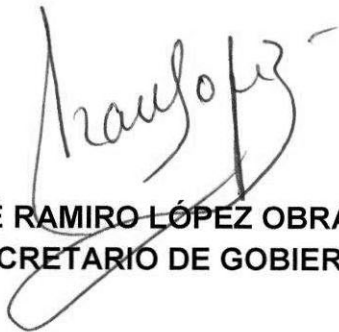
EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

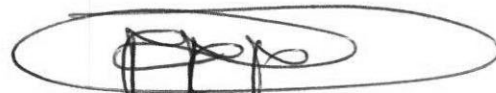


JAVIER MAY RODRÍGUEZ

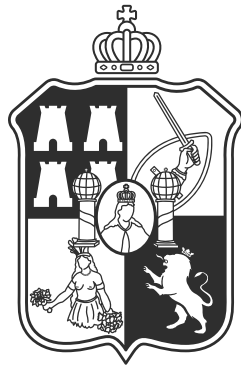
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
SECRETARIO DE GOBIERNO



JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE  
LOS SANTOS  
CONSEJERO JURÍDICO DEL  
PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: WtgGq0oy8SIF8pgHMGL6Ct7ph6Z8eWhj7kYu/HlcKrCK2kM7fpNPB9yX3xAD7HWayqoWp6nk  
NZYYK3lFQlloa+PrZebV+nOGxh80HobJe0SvkLCUiXLI5wB8mt1n6ihOHKMaRvaGN0pw6nIjKxjEV14w8EfmAR2bj  
rkg8gNWf3F011FAQschsc7OYGGy8qX4VOP1fMOtfbr0iBbfD5bgEYOHeGCrTiCWoquXgM3xHxKXwuaZ/GC0M2rC  
l7CbrXsS8RnfAakg1i016AZ0tqyP+aAhIfv8wa+QHcbR3RYzpAxNe+0QoRka5h8QObrYPI1+CWYyaShVTBYzLoJ  
JUub2aQ==